



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

- 2.1. General
- 2.2. Específico(s)

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Población beneficiaria
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1. Devengos
 - 3.4.1.2. Aplicación
 - 3.4.1.3. Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre del ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

7.2. Contraloría Social

7.3. Protección de datos personales

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa.

Anexo 2.- Comunicado de inicio.

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y, en su caso, (iii) la identidad de su madre, padre o Tutor.

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa.

Anexo 5.- Carta bajo protesta de decir verdad.

Anexo 6.- Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, se entenderá por:

Afromexicano/a.- Mexicanos/as de ascendencia africana subsahariana.

Alumno/a inscrito/a.- Es el educando que se registra en una escuela y es aceptado oficialmente por ésta para recibir servicios educativos de algún nivel educativo de Educación Superior.

APF.- Administración Pública Federal.

Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.- Ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa, así como los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal sectorizados a la Secretaría de Educación Pública.

Autoridad escolar.- Personal que lleva a cabo funciones de dirección o supervisión en los sectores, zonas o escuelas.

Baja.- La extinción de los derechos y obligaciones de los/as becarios/as por la actualización de alguno de los supuestos descritos en estas Reglas de Operación.

Bajos ingresos.- Cuando una familia o persona tiene un ingreso estimado mensual per cápita menor a la Línea de Pobreza por Ingresos, con base en el modelo utilizado para ello por la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Juárez. La nota técnica que describe el modelo está disponible en el siguiente enlace:

[https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/metodo/Pp_S283 Metodologia estimacion ingreso.pdf](https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/normat/metodo/Pp_S283%20Metodologia%20estimacion%20ingreso.pdf)

Beca.- Subsidio, apoyo monetario o estímulo económico en beneficio de los/as alumnos/as de Educación Superior, cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil; en el caso de aquella otorgada por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se entrega a quienes que cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Becario/a.- Educando cuya manutención no está a cargo de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil y que cumple con los requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación, por lo que fue seleccionado e incorporado al padrón del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y, por lo tanto, es considerado/a beneficiario de este.

Becas para el Bienestar Benito Juárez (BBBJ).- Son los programas presupuestarios a cargo de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez en el ejercicio fiscal 2026; en particular: (i) Beca Universal de Educación Básica Rita Cetina, (ii) Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez, y (iii) Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Beneficiario/a.- Persona física que, conforme a los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en las Reglas de Operación, recibe los apoyos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Buscador de Escuelas.- Herramienta en línea que permite que cualquier persona conozca el nivel de prioridad que tiene alguna escuela perteneciente al Sistema Educativo Nacional para la atención de sus educandos, en el marco de la atención que brindan los programas de BBBJ.

Ciclo escolar.- Período oficial de tiempo en que se realizan las actividades escolares de un grado de Educación Básica en el Sistema Educativo Nacional.

Clave de Centro de Trabajo (CCT).- Es un registro alfanumérico de identificación de cada escuela, centro administrativo, biblioteca o centro de apoyo a la educación. Se construye de acuerdo con los atributos que tiene: entidad federativa, sostenimiento, tipo y nivel educativo, es la llave de entrada al Catálogo de Centros de Trabajo.

Clave Única de Registro de Población (CURP).- Clave que es la fuente única de identidad de las personas, de nacionalidad mexicana, o extranjera que se encuentre



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

en condición de estancia regular en el país, integrada de una secuencia alfanumérica de 18 caracteres que permite identificarlas.

Comité Técnico.- Comité Técnico de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Coordinación Nacional.- Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

Datos personales.- Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, en términos de la fracción IX del artículo 3 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Denuncia.- Manifestación de hechos u omisiones presuntamente irregulares, presentadas por los/as becarios/as o un tercero, respecto de la aplicación y ejecución del Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro o donde se encuentren involucrados servidores públicos en ejercicio de sus funciones y, en su caso, en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales y que se hacen del conocimiento de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, por medio de los mecanismos descritos en las presentes Reglas de Operación, y/o de la autoridad competente.

Derechos humanos.- Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tratados internacionales y las leyes; son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

DGPPyEE.- Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa adscrita a la Unidad de la Nueva Escuela Mexicana de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

DGPYRF.- Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Documento migratorio.- Documento expedido por la autoridad migratoria competente que permite a la persona extranjera acreditar su legal estancia en el territorio nacional.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación Superior (ES).- Para efectos del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, es el tipo educativo que se imparte después del tipo educativo Educación Media Superior y que comprende los niveles educativos de (i) Técnico Superior Universitario Profesional Asociado u otro equivalente, y (ii) Licenciatura.

Educando.- Persona matriculada en cualquier grado de las diversas modalidades, tipos, niveles y servicios educativos del Sistema Educativo Nacional.

Educando elegible.- Calidad otorgada a un educando solicitante que cumple con los requisitos necesarios para ser becario/a del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes Reglas de Operación.

Enlace.- Autoridad escolar de una escuela o persona designada por ésta para fungir como responsable y encargada de reportar su matrícula a la Coordinación Nacional.

Escuela.- Espacio donde se imparten o coordinan servicios educativos (i) ofrecidos por instituciones educativas del Estado o por instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, (ii) correspondientes a algún nivel educativo de Educación Superior, (iii) que dispone de una estructura ocupacional acreditada por las Autoridades educativas de los estados o de la Ciudad de México, y (iv) que pertenece al Sistema Educativo Nacional.

Escuela de interés.- Es aquella escuela de Educación Superior que por sus características, es de atención prioritaria para la Coordinación Nacional.

Escuela no susceptible de atención.- Es aquella escuela cuyos educandos no forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. En específico, es aquella escuela de ES (i) de sostenimiento privado, (ii) de sostenimiento público de modalidad mixta o no escolarizada, o (iii) de sostenimiento público que no imparte los niveles educativos Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o Licenciatura.

Escuela prioritaria.- Es aquella escuela en la que están inscritos los educandos que forman parte de la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuya atención es considerada como prioritaria por la Coordinación Nacional. En específico, es aquella escuela pública de ES (i) que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado, o Licenciatura,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

únicamente de modalidad escolarizada y que esta enlistada en el apartado 3.3.2. de las presentes Reglas de Operación o (ii) clasificadas como escuelas de interés, las cuales podrán ser atendidas a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro. Este componente estará operando los cinco bimestres del 2026.

Escuela susceptible de atención.- Es aquella escuela en la que están inscritos el resto de los educandos que conforman la población objetivo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y que no está clasificada como escuela prioritaria. En específico, es aquella escuela pública de ES que no está clasificada como escuela prioritaria y que imparte los niveles educativos de Técnico Superior Universitario, Profesional Asociado o Licenciatura, en ambos casos únicamente en modalidad escolarizada, las cuales podrán ser atendidas a través del componente Beca Gertrudis Bocanegra. Este componente estará operando a partir del bimestre septiembre - octubre de 2026.

Identidad.- Conjunto de atributos que diferencian a una persona de otra. La identidad incluye los datos personales: nombre, fecha y lugar de nacimiento, sexo, principalmente.

Igualdad de género.- Situación en la que mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Institución Liquidadora.- Institución financiera o pagadora contratada por la Coordinación Nacional para la entrega de las becas a los/as becarios/as del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Institución Solicitante.- Instituciones de la Administración Pública y Organismos Autónomos que pertenecen al Sistema Nacional de Atención a Víctimas, facultados para solicitar la incorporación al programa de personas con calidad de víctimas de delitos de alto impacto y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

LGDS.- Ley General de Desarrollo Social.

LGE.- Ley General de Educación.

LGES.- Ley General de Educación Superior.

LGPDPPO.- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Licenciatura.- Nivel educativo de la Educación Superior orientado a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente, de conformidad con el artículo 11, fracción II de la LGES.

Localidad indígena.- Es aquella con 40 por ciento o más de población indígena en hogares. La estimación de población indígena en hogares considera a la población que forma parte de los hogares en donde el/la jefe/a y/o el/la cónyuge y/o alguno de los ascendientes (madre, padre, madrastra o padrastro, abuelo/a, bisabuelo/a, tatarabuelo/a, suegro/a) declaró ser hablante de alguna lengua indígena. En esta estimación se incluyen además los hablantes de lenguas indígenas que no forman parte de estos hogares.

Localidad prioritaria.- Es aquella localidad (i) indígena, (ii) con menos de 50 habitantes sin grado de marginación, (iii) de muy alto grado de marginación o, (iv) de alto grado de marginación.

Matrícula.- Conjunto de alumnos/as inscritos/as durante un periodo escolar en una escuela.

Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).- Instrumento de Seguimiento del Desempeño en el que se establecen los objetivos de fin, propósito, componentes y actividades que pretende alcanzar un Programa presupuestario para dar solución al problema público, y en la que se definen indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados generados por la intervención pública.

Medio de pago.- Instrumento que se otorga al/a la becario/a para recibir las becas del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

Metodología de Marco Lógico (MML). - Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

OIC.- Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Padrón.- Relación oficial de becarios/as que incluye a las personas atendidas por el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro cuyos requisitos y criterios de selección y/o priorización se establece en las presentes Reglas de Operación.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026.

Periodo escolar.- Espacio de tiempo en el que se divide un grado durante un ciclo escolar, depende de la estructura del plan de estudios. Los periodos pueden ser anuales, semestrales, cuatrimestrales, trimestrales, bimestrales o modulares.

Permanencia escolar.- Indica que el/la educando continúa activo/a e inscrito/a en el siguiente grado escolar, de acuerdo con las normas de control escolar aplicables.

Persona con calidad de víctima.- Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación grave de derechos humanos o de la comisión de un delito. Además, se entenderá como persona víctima o persona con calidad de víctima entre otros a personas migrantes, refugiadas y/o desplazadas de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Colaboración con la Secretaría de Gobernación para la implementación de estrategias en beneficio de personas víctimas del delito y/o violaciones graves a Derechos Humanos.

Perspectiva de género.- Concepto que se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de igualdad de género.

Programa.- Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, con categoría programática S283.

Queja.- Manifestación de hechos presuntamente irregulares de quien resiente o dice resentir una afectación en sus derechos, atribuidos a personas servidoras públicas en ejercicio de sus funciones, o en contra de personas que manejen o apliquen recursos públicos federales, que se hacen del conocimiento de la autoridad competente para investigarlos.

Reglas de Operación (RO).- Las presentes Reglas de Operación del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro.

RENAPO.- Registro Nacional de Población.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser una letra estilizada, posiblemente un "A" o una inicial.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SABG.- Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de la Administración Pública Federal.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la Administración Pública Federal.

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la Administración Pública Federal.

Sistema de Información y Gestión Educativa (SIGED).- Es un conjunto orgánico y articulado de procesos, lineamientos, normas, instrumentos, acciones y sistemas tecnológicos que permiten recabar, administrar, procesar y distribuir la información del Sistema Educativo Nacional. Es coordinado y operado por la DGPPyEE, integrado y actualizado con la participación de las autoridades educativas, de conformidad con lo establecido en los artículos 113, fracción XIII, y 114, fracción IX, de la Ley General de Educación.

Solicitud.- Peticiones de instituciones, ciudadanía, educandos o becarios/as que hacen a la Coordinación Nacional para obtener información en general, o sobre su situación en el Programa o algún movimiento al padrón.

Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado.- Nivel educativo de la Educación Superior orientado a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a los educandos para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de este nivel educativo se reconoce mediante el título de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura, de conformidad con el artículo 11, fracción I de la Ley General de Educación Superior.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

Tipo de Gasto (TG).- Identifica las asignaciones conforme a su naturaleza de gasto, en erogaciones corrientes o de capital, participaciones, pensiones y jubilaciones.

Tipo de Gasto 1 (TG1).- Gasto corriente.

Tipo de Gasto 7 (TG7).- Gasto corriente por conceptos de gastos indirectos de programas de subsidios.

Tutor.- Persona que se acredita ante la Coordinación Nacional como representante de uno o más educandos menores de edad, en los actos y trámites inherentes al programa Jóvenes Escribiendo el Futuro. Para acreditar su identidad, será necesario que la persona entregue a la Coordinación Nacional la carta del Anexo 5 con su nombre y firma, así como los documentos descritos en el Anexo 3.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Verificación.- Es la actividad de extraer información de una fuente (actividad, resultado, reporte, marco normativo, etc.) con el objetivo de revisar si se cumplió conforme a la situación prescrita. Asimismo, la verificación puede explicarse como el acto de corroborar la existencia o inexistencia de algo que debería estar sucediendo de acuerdo con los lineamientos que rigen una actividad.

1. INTRODUCCIÓN

El 8 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para establecer como un derecho constitucional el acceso a los Programas para el Bienestar, de los que este Programa forma parte. En específico se señala que: “El Estado establecerá un sistema de becas para las y los estudiantes de todos los niveles escolares del sistema de educación pública, con prioridad a las y los pertenecientes a las familias que se encuentren en condición de pobreza, para garantizar con equidad el derecho a la educación.

La política social establecida en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2030 tiene como misión consolidar la transformación del país bajo un modelo de desarrollo basado en el bienestar, la justicia social y la sustentabilidad. Este instrumento rector se construyó a partir del diálogo y la consulta ciudadana, y reafirma el compromiso del Gobierno de México con su pueblo de gobernar con honestidad, democracia, eficiencia y con una visión humanista.

En este marco, los Programas para el Bienestar constituyen el principal instrumento de la estrategia del proyecto de nación para que las personas cuenten con un apoyo directo y sin intermediarios en cada etapa de su vida. Estos programas se sustentan en la confianza y cercanía con el pueblo, asegurando que la entrega de los apoyos no está condicionada.

Particularmente, los programas de Becas para el Bienestar están vinculados al “Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo”, específicamente al “Objetivo 2.3: Garantizar el ejercicio pleno del derecho a una educación inclusiva y equitativa para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas, promoviendo una formación humanista, científica, intercultural, plurilingüe e integral que mejore el bienestar de la población e impulse el desarrollo del país”, en su “Estrategia 2.3.4. Desarrollar acciones y brindar apoyos para garantizar el ingreso, permanencia, orientación vocacional y conclusión de trayectorias educativas en todos los niveles y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

modalidades del Sistema Educativo Nacional, con perspectiva de género y pertinencia cultural".

La educación es un derecho humano fundamental, social, e irrenunciable que debe ser accesible para todos, bajo criterios de equidad y excelencia que contribuye al desarrollo completo de la personalidad humana y ayuda a grupos sociales en condición de marginación, vulnerabilidad o pobreza a superar problemas asociados a dichas condiciones.

Las condicionantes socioeconómicas representan las causas que en mayor medida enuncian los educandos de grupos sociales vulnerables para abandonar sus estudios, tanto por la falta de oportunidades para acceder a becas que habían sido acaparadas por grupos sociales con mayores ventajas, así como por las mayores dificultades que ellos y ellas tienen para cubrir los gastos educativos, por lo que cursar la ES en el país parece más un privilegio que un derecho.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW), suscrita por México el 17 de julio de 1980 y ratificada el 23 de marzo de 1981, establece en su artículo 10 que los Estados Parte adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer, a fin de asegurarle la igualdad de derechos con el hombre en la esfera de la educación y en particular para asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres. Para lo cual, entre otras acciones, establece el compromiso de los firmantes a brindar el acceso a los mismos programas de estudios, las mismas oportunidades para la obtención de becas y otras subvenciones para cursar estudios, y reducir la tasa de abandono escolar femenino y la organización de programas para aquellas jóvenes y mujeres que hayan dejado los estudios prematuramente.

El 31 de mayo de 2019 se creó la Coordinación Nacional con el objeto de "formular, articular, coordinar, dar seguimiento, supervisar, ejecutar y evaluar los programas de becas en materia educativa a su cargo, en lo subsecuente identificados de manera conjunta como Becas para el Bienestar Benito Juárez. Asimismo, la Coordinación propondrá estrategias y acciones para mejorar el acceso a los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley General de Educación en materia educativa" y quien es responsable de operar dichos programas.

El programa Jóvenes Escribiendo el Futuro se vincula estrechamente al Programa Sectorial de Educación (PSE) 2025-2030 con su "Objetivo 2. Garantizar el ingreso, permanencia y conclusión de las trayectorias educativas en todos los tipos, niveles



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

y modalidades del sistema educativo, priorizando el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de contribuir a su desarrollo integral y al bienestar de la población”, “Estrategia 2.1 Impulsar medidas que favorezcan la continuidad de las trayectorias educativas de los estudiantes de todos los tipos y niveles educativos, a fin de incrementar la cobertura y la eficiencia terminal”, en su línea de acción “2.1.8 Otorgar becas a estudiantes de licenciatura priorizando a la población vulnerable que habita en regiones de alta y muy alta marginación, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas para favorecer el ingreso, permanencia y conclusión de su trayectoria escolar”.

El Programa está alineado con el Objetivo 4 “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje toda la vida para todos” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en específico en lo referente a las metas 4.3¹ y, 4.5².

En el ciclo escolar 2024/2025 se contó con 2.9 millones de educandos en escuelas públicas de ES de modalidad escolarizada³. Dado que el Programa cuenta con recursos presupuestales para atender sólo a un subconjunto de dichos educandos, la Coordinación Nacional utiliza criterios de priorización para seleccionar de manera ordenada a quienes cumplan con los requisitos establecidos en estas RO.

Para más información sobre el problema que atiende este Programa, su alineación programática-presupuestal, su población potencial y objetivo, entre otros elementos de planeación estratégica, está disponible en el siguiente enlace el Diagnóstico vigente del Programa:

https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/diagnos/diag_pob_JEF.php

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su

N

¹ “4.3 De aquí a 2030, asegurar el acceso igualitario de todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria”;

² “4.5 De aquí a 2030, eliminar las disparidades de género en la educación y asegurar el acceso igualitario a todos los niveles de enseñanza y la formación profesional para las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad”.

³ Fuente: Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, SEP. Principales cifras del Sistema Educativo Nacional 2024-2025, primera edición electrónica, septiembre de 2025. Información disponible en la siguiente liga electrónica:

https://www.planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/principales_cifras/principales_cifras_2024_2025_bolsillo.pdf/



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Fomentar que los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años, permanezcan y/o concluyan este tipo educativo, mediante el otorgamiento de una beca.

2.2. Específico(s)

Otorgar becas para la permanencia escolar y/o conclusión de los/as alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura nacional en función de la suficiencia y disponibilidad presupuestal autorizada por la SHCP.

3.2. Población objetivo

Alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.

De conformidad con el apartado GLOSARIO de estas RO, los/as alumnos/as inscritos/as en escuelas clasificadas como escuelas no susceptibles de atención no forman parte de la población objetivo del Programa.

3.3. Población beneficiaria

3.3.1. Requisitos

Los requisitos para que una persona pueda incorporarse al padrón del Programa son:

1. Ser alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como (i) escuela prioritaria, o (ii) escuela susceptible



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

de atención y haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria de Educación Básica.

2. Ser Alumno/a inscrito/a en el periodo escolar vigente de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en alguna escuela clasificada como escuela susceptible de atención, tener bajos ingresos y hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2025.

3. No recibir de manera simultánea otra beca para el mismo fin otorgada por alguna dependencia o entidad de la APF.

4. Para aquellos/as alumnos/as de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada que hayan sido becarios/as del Programa previamente no aplican los requisitos de edad ni el de bajos ingresos.

3.3.2. Procedimiento de selección

La Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios para clasificar a las escuelas de ES e identifica y prioriza a la Población Objetivo del Programa.

A) Escuelas prioritarias:

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son:

1. Universidades Interculturales;
2. Escuelas Normales Indígenas;
3. Escuelas Normales que imparten el modelo de educación intercultural;
4. Escuelas Normales Rurales;
5. Sedes educativas del Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García;
6. Universidad de la Salud de la Ciudad de México;
7. Universidad de la Salud del estado de Puebla;
8. Universidad de Lenguas Indígenas de México;
9. Las escuelas clasificadas como escuela de interés, y
10. Las escuelas de ES ubicadas en alguna localidad prioritaria.

Es preciso señalar que las localidades del país con presencia predominante de población afromexicana se concentran en localidades prioritarias, por lo que los educandos de las escuelas en estas localidades también son atendidos bajo esta premisa, a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro.

A los/as alumnos/as inscritos/as en una escuela prioritaria no se les solicita el cumplimiento de los requisitos de edad ni de bajos ingresos.

B) Escuelas susceptibles de atención:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Con base en la definición del apartado GLOSARIO de las presentes RO, éstas son las escuelas de ES que son públicas y de modalidad escolarizada que no están clasificadas como escuela prioritaria.

Para los educandos de este conjunto de escuelas, la Coordinación Nacional aplica los siguientes criterios de priorización a nivel persona:

1. Ser considerado como becario/a del Programa previo al proceso de selección;
2. Haber concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela prioritaria;
3. Ser mujer indígena o afromexicana;
4. Ser hombre indígena o afromexicano;
5. Ser persona con calidad de víctima;
6. Tener ingreso estimado mensual per cápita.

Los educandos solicitantes de este tipo de escuelas deben cumplir con los requisitos de tener (i) hasta 29 años cumplidos al 31 de diciembre de 2025, y (ii) bajos ingresos; con excepción de aquellos educandos que hayan concluido los estudios de primaria o secundaria en alguna escuela pública escolarizada ubicada en alguna localidad prioritaria, los cuales serán atendidos bajo el componente Beca Gertrudis Bocanegra.

La estimación del nivel de ingresos de los educandos solicitantes se realiza la primera vez que soliciten su incorporación al Programa. En caso de ser seleccionados, no será necesario volver a realizar dicha estimación en tanto cumpla con el resto de los requisitos del Programa. En caso de no ser seleccionado para incorporarse al Programa, será necesario realizar de nuevo dicho cálculo en la siguiente solicitud de incorporación al Programa.

C) Escuelas no susceptibles de atención:

Los educandos inscritos en este grupo de escuelas no participan en el procedimiento de selección al no formar parte de la población objetivo del Programa. El índice de marginación por localidad 2020 del Consejo Nacional de Población (CONAPO) está disponible en el siguiente enlace:

<https://www.gob.mx/conapo/documentos/indices-de-marginacion-2020-284372>

El catálogo de municipios y de localidades indígenas 2020 del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) está disponible en el siguiente enlace:
<https://www.inpi.gob.mx/indicadores2020>



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La herramienta Buscador de Escuelas está disponible en el siguiente enlace: <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/escuelas-jef/> En dicha herramienta es posible conocer la clasificación de una escuela como:

- Escuela prioritaria
- Escuela susceptible de atención
- Escuela no susceptible de atención

De esta manera, la Coordinación Nacional ordena y selecciona para su incorporación al padrón a los educandos elegibles referidos en el inciso A) a través del componente Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro; y, en caso de que aún exista disponibilidad presupuestal, ordena y selecciona a los educandos elegibles del inciso B) a través del componente Beca Gertrudis Bocanegra, hasta donde dicha disponibilidad lo permita.

Para el caso de los educandos incorporados a que se refiere el inciso A) el otorgamiento de las becas se realizará a partir del primer bimestre del año 2026; y, para el caso del inciso B) se realizará a partir del bimestre septiembre – octubre de 2026.

La entrega de apoyos será: (i) cinco bimestres a los educandos atendidos por el componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro; y, (ii) dos bimestres para los educandos atendidos por el componente 2. Beca Gertrudis Bocanegra.

La descripción del procedimiento con más detalle se muestra a continuación:

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
1. Identificación y selección de escuelas	La Coordinación Nacional conforma actualiza, clasifica y ordena el catálogo de escuelas que sirve de referencia para establecer el universo de atención del Programa, con base en el Catálogo de CCT del SIGED.	Coordinación Nacional
2. Difusión del Programa y designación de Enlace de la escuela	Semestralmente, la Coordinación Nacional envía, de manera electrónica o por los medios que ésta determine, el Comunicado de inicio (Anexo 2) a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y a la	Coordinación Nacional Autoridad educativa de los Estados y



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento. El Anexo 2 contiene los requisitos; la fecha; las condiciones para los educandos de las escuelas; y el sistema, plataforma o herramienta electrónica en las que se dará la participación de las escuelas respecto al reporte de la matrícula, y de los educandos. La Autoridad escolar designará a su Enlace, quien será el responsable de reportar la matrícula a la Coordinación Nacional, cuando ésta la solicite. En caso de haber un cambio de Enlace en alguna escuela, la Autoridad escolar correspondiente deberá notificarlo por medio oficial a la Coordinación Nacional. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento a las actividades de esta etapa y la difusión del Comunicado de inicio. La Coordinación Nacional difunde permanentemente información a través de los mecanismos de atención descritos en el numeral 8 de estas RO.	de la Ciudad de México Subsistemas Escolares de ES Autoridad escolar
3. Entrega de información y solicitud de beca	Con base en lo establecido en el Anexo 2, el Enlace de cada escuela reporta a la Coordinación Nacional información sobre su matrícula escolar, mediante la "Plantilla de	Enlace Autoridad escolar



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	Información de la Matrícula de las Escuelas" en la plataforma o medio que la Coordinación Nacional determine. La plantilla está disponible en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/bbbj/plataformas_bbbj.php La Autoridad escolar de cada escuela y su enlace son los responsables de integrar, resguardar y verificar la veracidad del expediente que documente la situación escolar de cada educando reportado como parte de su matrícula ante la Coordinación Nacional. Los educandos podrán presentar su solicitud individual y, en su caso, proporcionar la información que les sea solicitada, a través del sistema, plataforma o herramienta electrónica referido por la Coordinación Nacional en el Comunicado de inicio. Los educandos solicitantes deben corroborar que su información escolar es correcta, de lo contrario, deben acudir a la unidad correspondiente de su escuela para solicitar su corrección. La Coordinación Nacional podrá implementar operativos de campo con el propósito de identificar Población Objetivo que no pueda realizar su solicitud mediante lo señalado en el Comunicado de inicio u otras comunicaciones. La documentación que se recolecta en esta acción operativa es la señalada en el Anexo 3.	Coordinación Nacional Subsistemas Escolares de ES Instituciones Solicitantes Educandos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en el seguimiento y difusión de las actividades de esta etapa. Para personas con calidad de víctima que son educandos en alguna escuela prioritaria o alguna escuela susceptible de atención que: (i) solicitan por primera vez su incorporación al Programa, o (ii) hayan sido beneficiarias del Programa en la emisión previa de becas, su permanencia en el padrón del Programa se realizará con base en el Convenio de Colaboración con la SEGOB y en el procedimiento que la Coordinación Nacional determine. Ambos documentos están disponibles en: https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/normatividad/doc_atencion_victimasshp La información que proporcionan a la Coordinación Nacional la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento, las Instituciones Solicitantes o los propios educandos que solicitan su incorporación al Programa debe corresponder al periodo escolar vigente.	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	En caso de que la Coordinación Nacional detecte que la información que le proporcionen es falsa, ésta dará vista a las autoridades competentes.	
4. Revisión de la información recibida o recolectada	La Coordinación Nacional procesa y revisa los datos de los educandos registrados en el sistema, plataforma, herramienta electrónica o en el medio que haya determinado y descarta aquellos registros de educandos que estén incompletos, cancelados y/o inconsistentes. La Coordinación Nacional brinda un uso y manejo adecuado a los datos personales de conformidad con la normativa aplicable en la materia. El aviso de privacidad de la Coordinación Nacional está disponible para su consulta en el siguiente enlace: https://cn.becasbenitojuarez.gob.mx/swb/work/gobmx/Proteccion_de_Datos_Personales/DGOVAC/IdentificacionbeneficiariosB_091024INTEGRAL.pdf	Coordinación Nacional
5. Confronta con el RENAPO y padrones de otros programas federales de becas con el mismo fin	La Coordinación Nacional realiza la confronta de los registros completos y correctos con el RENAPO y con el padrón de otros programas federales de becas que tengan el mismo fin. Quedan excluidos de las siguientes etapas del procedimiento para la selección de la población beneficiaria, los educandos solicitantes identificados: ▪ En el grupo de bajas o no identificados por RENAPO, debido a que no se acredita su identidad y/o supervivencia, o	Coordinación Nacional



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapas	Actividad	Responsable
	▪ Como duplicados/as en padrones de becas con el mismo fin.	
6. Selección de becarios/as	Una vez identificados los educandos que cumplen con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO, la Coordinación Nacional selecciona a aquellos para su incorporación al padrón con base en (i) la lista de prelación elaborada conforme los criterios de priorización señalados en el numeral 3.3.2, y (ii) la disponibilidad presupuestal vigente del Programa.	Coordinación Nacional
7. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, a los Subsistemas Escolares de ES, a la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y a las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine y/o la plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento y las Instituciones Solicitantes apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Coordinación Nacional Enlaces Autoridades escolares Subsistemas Escolares de ES Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Instituciones Solicitantes Educandos



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Cuando la población beneficiaria sean personas físicas, la participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo buscará incorporar Acciones afirmativas, Medidas de inclusión, Medidas de nivelación y Principio de paridad, proyectos o acciones para fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; y, el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria cumple con los criterios de elegibilidad.

Es importante mencionar que las medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar de facto la igualdad de género no se considerará discriminación en la forma definida por la CEDAW ratificado por el Estado Mexicano. El Programa en el desarrollo de sus procesos integrará los datos del domicilio geográfico de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos”, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 22 de noviembre de 2024, instrumento que se encuentra disponible para su libre consulta en la página electrónica:

<https://www.dof.gob.mx/index.php?year=2024&month=11&day=22&edicion=MAT#gsc.tab=0>

Los componentes que constituyen un domicilio geográfico son:

COMPONENTES	
PRINCIPALES	COMPLEMENTARIOS (Datos opcionales)
1. Tipo de vialidad	1. Entre vialidades
2. Nombre de vialidad	2. Vialidad posterior
3. Número exterior	3. Descripción de ubicación
4. Número interior	
5. Tipo del asentamiento humano	
6. Nombre del asentamiento humano	
7. Código postal o C.P.	
8. Nombre de la localidad	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

COMPONENTES	
PRINCIPALES	COMPLEMENTARIOS (Datos opcionales)
9. Nombre del municipio o demarcación territorial	
10. Nombre de la entidad federativa	

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el PEF que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, a los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH, y, 174 al 181 de su Reglamento, así como a lo previsto en las presentes RO.

Los subsidios que se otorguen tendrán la temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo con los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

El apoyo de este Programa consiste en el otorgamiento de un subsidio que se denominará beca cuyo objetivo es contribuir a que los/as becarios/as cuenten con condiciones materiales mínimas y puedan cubrir sus principales gastos (transporte, útiles, principalmente) para que permanezcan y concluyan sus estudios en este tipo educativo.

El tipo y monto de apoyo es el siguiente:

Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro				
Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto	Periodicidad	Meta
Monetario	Alumnos/as inscritos/as en el nivel educativo de Técnico Superior Universitario o	\$5,800.00 (cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales.	Entrega directa hasta por 5 (cinco) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026.	Con base en el recurso autorizado en el PEF para el ejercicio fiscal 2026 se estima entregar becas a



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro				
Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto	Periodicidad	Meta
	Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como escuela prioritaria.		La beca se entregará hasta por un máximo de 45 (cuarenta y cinco) mensualidades por becario/a exceptuando a: (i) los educandos inscritos en escuelas prioritarias, donde cursen la licenciatura en medicina, a quienes se les podrá otorgar la beca hasta por un máximo de 55 (cincuenta y cinco) mensualidades, y (ii) los educandos inscritos en las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, donde cursen las licenciaturas de medicina y	300,000 educandos de escuelas prioritarias.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Componente 1. Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro				
Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto	Periodicidad	Meta
			enfermería, a quienes se les podrá otorgar la beca hasta por un máximo de 65 (sesenta y cinco) y 50 (cincuenta) mensualidades, respectivamente. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.	

N



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Componente 2. Beca Gertrudis Bocanegra				
Tipo de subsidio	Población Objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad	Meta
Monetario	Alumnos/as inscritos/as en nivel educativo de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, o de Licenciatura en modalidad escolarizada en una escuela de ES clasificada como escuela susceptible de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) bimestrales, para aquellos educandos de alguna escuela susceptible que sea atendida por el Programa.	Entrega directa hasta por 2 (dos) bimestres durante el ejercicio fiscal 2026, a partir del bimestre septiembre octubre 2026. La beca se entregará hasta por un máximo de 40 (cuarenta) mensualidades por becario/a. Lo anterior, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las RO y considerando el principio de anualidad del PEF.	Con base en el recurso autorizado en el PEF para el ejercicio fiscal 2026 se estima entregar becas a 1,000,000 educandos de escuelas susceptibles de atención.

La periodicidad del apoyo Beca Gertrudis Bocanegra podrá modificarse en el marco de las estrategias, planes o programas estratégicos que impulse el Gobierno de México.

Gastos de operación

De acuerdo con el PEF para el ejercicio fiscal 2026, el presupuesto destinado al Programa es de 12,650,000,000 pesos provenientes del Ramo 11. Educación



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Pública, y en su totalidad corresponden a la partida de subsidios, como se presenta en la siguiente tabla:

Ramo 11. Educación Pública – Partida presupuestal	Monto en pesos corrientes*
1000 Servicios personales	0
2000 Materiales y suministros	0
3000 Servicios generales	150,000,000
4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,500,000,000
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	0
6000 Inversión pública	0
7000 Inversiones financieras y otras provisiones	0
8000 Participaciones y aportaciones	0
9000 Deuda pública	0
TOTAL	12,650,000,000

*La estimación de Gastos Indirectos 2026 de la CNBBBJ se realizó considerando los montos de los contratos vigentes de los servicios fundamentales para la operación, así como las necesidades de servicios personales y recursos materiales en las sedes estatales y regionales. No obstante, los montos podrán variar y están sujetos a la autorización del traspaso de la partida de subsidios a otras partidas de gasto distintas del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; así como los dictámenes de autorización en materia de Austeridad.

Para el ejercicio fiscal 2026 el 100% de los recursos con los que cuenta el programa Jóvenes Escribiendo el Futuro provienen de recursos fiscales. El monto total de los apoyos que otorga el programa y sus gastos indirectos se integran por los siguientes recursos presupuestarios:

A= Beneficiarios directos (apoyos)

Tipo de apoyo	No. de beneficiarios	Monto ministración individual	Periodo	Total anual
Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro	300,000	5,800	Hasta 5 bimestres de 2026	\$8,700,000,000
Beca Gertrudis Bocanegra	1,000,000	1,900	Hasta 2 bimestres de 2026	\$3,800,000,000

TOTAL \$12,500,000,000

B= Gastos Indirectos (erogaciones)*

Concepto de gasto	Total anual
Gastos de operación	\$150,000,000.00
TOTAL	\$150,000,000.00

*La estimación de Gastos Indirectos 2026 de la CNBBBJ se realizó considerando los montos de los contratos vigentes de los servicios fundamentales para la



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

operación, así como las necesidades de servicios personales y recursos materiales en las sedes estatales y regionales. No obstante, los montos podrán variar y están sujetos a la autorización del traspaso de la partida de subsidios a otras partidas de gasto distintas del capítulo 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; así como los dictámenes de autorización en materia de Austeridad.

Respecto al subsidio directo TG1, en ningún caso, estos recursos se podrán utilizar para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o personas servidoras públicas que laboren en la SEP, en la Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México; así como tampoco para pasajes y viáticos internacionales, arrendamiento para oficinas y equipo o tratamientos médicos.

Del mismo modo, la Autoridad Educativa de los Estados y de la Ciudad de México, en ningún caso podrá utilizar los apoyos para gastos de operación local para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, papelería (excepto para evaluaciones) o vehículos.

Para el TG7, los recursos asignados se podrán utilizar en cualquier partida de gasto específica prevista en el Clasificador por Objeto del Gasto Corriente, de conformidad con el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026, para dar atención a los gastos indirectos de operación de las RO.

Los gastos indirectos que la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez podrá destinar para el desarrollo de diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, entre otros, del Programa deberán ser asignados bajo criterios de austeridad presupuestaria, y con sujeción a lo señalado en el numeral 18 del Manual de Programación, Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público 2026 y el monto aprobado en el PEF 2026 identificado con el TG7 "Gasto Corriente por concepto de gastos indirectos de programas de subsidios". El monto destinado a los gastos indirectos estará sujeto a la normatividad aplicable.

Durante la operación del Programa, la Coordinación Nacional como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado e instancia ejecutora del apoyo otorgado, deberá observar que la administración de los recursos públicos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLFPRH, así como en las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2026, no podrán ejercerse.

Con fundamento en los artículos 75 fracciones I, IV y VI de la LFPRH, relativos a la administración eficiente de los recursos en el otorgamiento de subsidios; y Tercero del Decreto por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, los programas de becas en materia educativa a su cargo serán identificados de manera conjunta como BBBJ, cuyo objetivo es fortalecer una educación inclusiva y equitativa, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza o condiciones de vulnerabilidad; por lo que la operación de los mismos propicia actividades concurrentes en favor de los beneficiarios.

Con objeto de evitar duplicidades de gasto, reducir gastos administrativos y cumplir con los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y austeridad, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el ejercicio fiscal 2026 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para coadyuvar al desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

Las erogaciones previstas en el PEF 2026 que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2026 estarán sujetas a lo dispuesto en la LFPRH y el RLFPRH, así como lo que al respecto disponga la SHCP.

3.4.1. Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1. Devengos

Los recursos se considerarán devengados para efecto de las personas beneficiarias cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando, a través de un instrumento legal, se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Cuando la persona beneficiaria del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las entidades federativas o municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso a la persona beneficiaria por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de 2026, con independencia de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente, a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables. La Coordinación Nacional, será responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

3.4.1.2. Aplicación

Los subsidios que se destinen a becas se considerarán devengados y aplicados cuando se otorguen a la persona beneficiaria de las becas, conforme lo previsto en las presentes RO y en términos de lo dispuesto en los artículos 175 y 176 segundo párrafo del RLFP RH; por lo que no habrá un seguimiento posterior al destino que las personas beneficiarias les den a dichos recursos.

Los apoyos previstos en el PEF del presente ejercicio fiscal que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2026 en el marco de las presentes RO, no podrán ejercerse, conforme lo previsto en el segundo y último párrafos del artículo 54 de la LFPRH.

La Coordinación Nacional, en su carácter de ejecutor del gasto y responsable del otorgamiento de las becas, en términos de las presentes RO, tendrá la obligación de aplicar los recursos para el objeto y fines autorizados.

3.4.1.3. Reintegros

Durante el ejercicio fiscal 2026, con objeto de realizar un adecuado y eficiente uso de los recursos asignados al Programa, la Coordinación Nacional podrá reintegrar a la TESOFE aquellos recursos previamente dispersados a través de cuenta concentradora / revolviente / en un medio de pago distinto a cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a y que no hayan sido aplicados, porque el/la becario/a fue dado/a de baja del Programa y perdió su derecho a ser beneficiario/a, o bien porque su beca fue cancelada.

En cumplimiento del artículo 176 del RLFP RH, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2026 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago; asimismo, a fin de garantizar el derecho de cobro por parte de los/as beneficiarios/as, la Coordinación Nacional reintegrará los recursos devengados no pagados una vez que concluyan los procesos de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 85 y 176, primer párrafo del RLFP RH, y lo establecido en el apartado Cancelación del numeral 3.5. de estas RO.

La obligatoriedad del reintegro en los términos de estas RO, de la LFPRH y de su reglamento recae en la Coordinación Nacional y no en el/la beneficiario/a.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

En caso de que la Coordinación Nacional no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO o conforme las disposiciones normativas aplicables en la materia, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes previstas por estas últimas.

Penas por atraso en reintegros

En el supuesto de que la Coordinación Nacional al cierre del ejercicio fiscal 2026, no reintegre los recursos que no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos u obligaciones de pago, el cálculo de las cargas financieras estará sujeto a las disposiciones previstas en la Ley de Tesorería de la Federación. En cualquier caso, de conformidad con el artículo 85, primer párrafo del RLFPRH, no se considerará que se causa daño a la Hacienda Pública por el reintegro extemporáneo de recursos a la TESOFE, siempre y cuando los fondos hayan estado depositados en todo momento en cuentas bancarias o de inversión de la Coordinación Nacional.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de baja, incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Derechos

Los/as becarios/as tienen derecho a:

1. Recibir por parte del personal de la Coordinación Nacional:
 - a) Información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa, a través de medios impresos y/o electrónicos.
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y sin discriminación.
 - c) Atención gratuita, oportuna y sin condicionamientos a sus solicitudes, consultas, reconocimientos, sugerencias y quejas.
 - d) La garantía de reserva, confidencialidad y privacidad de sus datos personales, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
 - e) Información y orientación respecto al uso y beneficios de los medios de pago, a través de medios impresos y/o electrónicos.
2. Recibir por parte de la Coordinación Nacional de manera oportuna la beca que les corresponde.
3. Contar con un medio de pago que les permita recibir la beca del Programa.
4. Solicitar a la Coordinación Nacional las aclaraciones pertinentes relacionadas con los diversos procesos del Programa.
5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Para efectos de lo establecido en los números 1, inciso c) y 4, el/la becario/a podrá (i) acudir a alguno de los espacios de atención del Programa con los que cuenta la Coordinación Nacional y que se pueden consultar en el enlace <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/sedes-atencion/> (ii) realizarlo por el medio que determine la Coordinación Nacional. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a el/la becario/a; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Obligaciones

Los/as becarios/as tienen las siguientes obligaciones:

1. Proporcionar a la Coordinación Nacional la información y documentación que se les requiera, de acuerdo con lo establecido en estas RO.
2. Generar un correo electrónico personal y proporcionarlo a la Coordinación Nacional para ser utilizado como medio de contacto entre ambas partes.
3. Recoger, resguardar, y proteger el medio de pago para la recepción de la beca.
4. Mantener actualizados sus datos personales, de contacto y/o escolares para su participación ininterrumpida en el Programa.
5. Informar a la Coordinación Nacional cualquier anomalía, situación o eventualidad que identifique con respecto a la operatividad y/o cobro de su beca.
6. Consultar periódicamente los medios oficiales de comunicación de la Coordinación Nacional a fin de conocer su estatus vigente y las fechas clave de los procesos operativos que se señalan en estas RO.

Para efectos de lo establecido en el numeral 4, el/la becario/a podrá (i) acudir a alguno de los espacios de atención del Programa con los que cuenta la Coordinación Nacional y que se pueden consultar en el enlace <https://buscador.becasbenitojuarez.gob.mx/sedes-atencion/> o (ii) realizarlo por el medio que determine la Coordinación Nacional. Para ello, el/la becario/a presenta la documentación vigente que respalde la actualización solicitada a la información. Se deberá entregar copia y presentar original para cotejo de los documentos referidos en el Anexo 3 de estas RO.

De manera alternativa, el/la becario/a también podrá realizar este trámite a través de la plataforma electrónica que determine la Coordinación Nacional; en cuyo caso,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

la documentación requerida es la señalada en el Anexo 3 de estas RO y la información solicitada es la señalada en el siguiente enlace: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/es/documentos/cedula/FUBEB.pdf>

En cualquier caso, la Coordinación Nacional contará con hasta tres (3) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de la recepción de la solicitud para actualizar los datos. En caso de que la información proporcionada esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

Causas de incumplimiento

NO APLICA

Suspensión

NO APLICA

Cancelación

Los apoyos estarán vigentes durante el ciclo escolar en el que sean emitidos; una vez concluido el mismo, los/as becarios/as contarán con hasta dos emisiones siguientes para hacer efectivo el cobro. Después de este lapso, la Coordinación Nacional procederá a la cancelación de los apoyos no cobrados para su reintegro a la TESOFE, es decir, después de concluida la conciliación de la siguiente emisión a la finalización del ciclo escolar, la CNBBBJ realizará el reintegro.

Causas de baja

Las causas que derivan en la baja del Programa son las siguientes:

1. Defunción del/la becario/a. La baja del Programa ocurre a partir de que la Coordinación Nacional tenga conocimiento del fallecimiento del/de la becario/a.
2. Cuando el/la becario/a haya recibido la Beca Jóvenes Escribiendo el Futuro por cuarenta y cinco (45) meses; o cincuenta y cinco (55) meses de pago en el caso de los/as becarios/as inscritos/as en la licenciatura en medicina de escuelas prioritarias; 65 (sesenta y cinco) y 50 (cincuenta) mensualidades cuando se trate de los educando inscritos en las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, donde cursen las licenciaturas de medicina y enfermería, los límites son 65 (sesenta y cinco) y 50 (cincuenta) mensualidades, respectivamente; o bien cuando el/la becario/a haya recibido la Beca Gertrudis Bocanegra por cuarenta (40) meses de pago.
3. Cuando el/la becario/a termine sus estudios de Licenciatura o la Coordinación Nacional identifique que los concluyó con anterioridad.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4. Renuncia voluntaria. Cuando el/la becario/a renuncie de manera voluntaria y explícita al Programa, dejando constancia de ello por escrito.
 5. Duplicidad en el padrón. Cuando se detecte más de un registro de un/a mismo/a becario/a con otras becas de manutención otorgadas por alguna dependencia o entidad de la APF.
 6. Suspensión o baja escolar. Cuando la Autoridad escolar de la escuela que se trate o su Enlace informe a la Coordinación Nacional que el/la becario/a suspendió o abandonó sus estudios.
 7. Cuando la Coordinación Nacional detecte que el/la becario/a no está inscrito/a en una escuela prioritaria o una escuela susceptible de atención, o no está inscrito/a en modalidad escolarizada.
 8. Inconsistencias documentales. Cuando la Coordinación Nacional detecte que la documentación y/o información identificada en actividades de (i) supervisión en escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención, (ii) actualización del padrón, o (iii) cualquier acción operativa que implemente no corresponda a la proporcionada con anterioridad o con fuentes oficiales.
 9. Cuando se detecte que un/a becario/a inicialmente inscrito/a en una escuela prioritaria, ya no se encuentre inscrito en cualquier otra escuela prioritaria.
- Las bajas aplicarán en el siguiente mantenimiento al padrón con relación a la emisión de apoyos, establecida en el Calendario de Pagos de la Coordinación Nacional.

En lo relacionado con la causa 1, la baja del Programa ocurrirá cuando (i) como resultado de la confronta de información con RENAPO se identifique que el/la becario/a falleció, o (ii) algún integrante de la familia del/de la becario/a notifique a la Coordinación Nacional el fallecimiento del/de la becario/a de manera presencial, en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional, o mediante la plataforma electrónica que ésta determine. Para el caso del inciso (ii), la persona solicitante deberá entregar una copia simple del acta correspondiente, así como presentar original para cotejo, que acredite la defunción del/de la becario/a. La resolución del trámite tendrá efecto en el siguiente periodo de mantenimiento al padrón.

Para efectos de la causa 4, el/la becario/a deberá acudir personalmente (en compañía de su madre, padre o Tutor, tratándose de personas menores de edad) a alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional y solicitar el trámite correspondiente. El personal de la Coordinación Nacional, previa



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

entrega de copia simple y documento oficial original para cotejo que acredite la identidad del/de becario/a y en su caso, de madre, padre o Tutor, solicitará la baja del Programa. Dado que la naturaleza del trámite es de resolución inmediata, la prevención se hace en ese mismo momento.

El/la becario/a que cause baja del Programa por encontrarse en alguna de las causales establecidas en el presente apartado será informado/a, a solicitud de parte, de dicha situación por la Coordinación Nacional, mediante los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial en alguno de los espacios de atención con que cuenta la Coordinación Nacional o mediante cualquier otro medio que tenga a su disposición, proporcionando la debida motivación y fundamentación por la que se generó dicha baja.

Solo para las causas 3, 6 y 7 anteriores, el/la becario/a tendrá la oportunidad de solicitar la revisión de su caso. El plazo máximo para dar respuesta a esta petición por parte de la Coordinación Nacional será de 3 (tres) meses a partir del siguiente día hábil de la fecha de recepción de la solicitud. En caso de que la información proporcionada por el/la becario/a esté incompleta o presente inconsistencias, la Coordinación Nacional prevendrá de manera inmediata a la persona solicitante; de no atender la prevención, la Coordinación Nacional dará por abandonada la petición.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

La instancia ejecutora y responsable de este Programa es la Coordinación Nacional.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El Comité Técnico es la instancia normativa del Programa y responsable de la interpretación de estas RO, de resolver las dudas y los aspectos no considerados en las mismas, lo cual se realizará conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

Para la operación del Programa, la Coordinación Nacional podrá solicitar el apoyo de las siguientes instancias, de acuerdo con su ámbito de competencia:

1. Los Subsistemas Escolares de ES.
2. La DGPPyEE.
3. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México.
4. La Autoridad escolar de cada escuela y su Enlace.
5. La(s) dependencia(s) con la(s) que la Coordinación Nacional haya celebrado un convenio de colaboración para el otorgamiento de las becas.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La Coordinación Nacional podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales y locales (estatales, municipales, la Ciudad de México y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México), las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Por lo anterior, la Coordinación Nacional podrá suscribir convenios de colaboración y/o de coordinación con otras dependencias de los tres órdenes de gobierno en los que pudieran concurrir recursos humanos, bienes inmuebles, materiales y/o tecnológicos para la consecución de los objetivos. Lo anterior, en caso de que exista viabilidad presupuestal.

La Coordinación Nacional podrá solicitar a la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México o a la Autoridad escolar una persona que funja como Enlace ante la Coordinación Nacional para coadyuvar en aquellas acciones operativas en las que ésta requiera del apoyo de dichas autoridades para su ejecución oportuna.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

El siguiente cuadro muestra las actividades que se llevan a cabo con los/as becarios/as una vez que son seleccionados/as e incorporados/as a su Padrón.

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Comunicación y difusión de resultados del proceso de selección	La Coordinación Nacional comunica los resultados del proceso de selección a los educandos, la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES, la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento o su Enlace, y las Instituciones Solicitantes a través de los medios que determine y/o la	Coordinación Nacional Enlaces Autoridad escolar Subsistemas Escolares de ES Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
	plataforma electrónica por la que la Coordinación Nacional recibió la matrícula nominal. La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, los Subsistemas Escolares de ES y la Autoridad escolar de las escuelas participantes en el procedimiento apoyan a la Coordinación Nacional en la difusión de estos resultados.	Instituciones Solicitantes Educandos
2. Integración de expediente de becarios/as de nueva incorporación y entrega del medio de pago	Con base en el padrón del Programa, la Coordinación Nacional convoca a los/as becarios/as de nueva incorporación para la integración de su expediente y la entrega del medio de pago que se le haya asignado. Preferentemente, el medio de pago utilizado es una tarjeta asociada a una cuenta bancaria a nombre del/de la becario/a. Dicho medio de pago se genera en el marco de este Programa y en la Institución Liquidadora que corresponda. La convocatoria se realiza a través del personal de la Coordinación Nacional, la Autoridad escolar y/o los medios que determine la Coordinación Nacional. En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, deberá atender la convocatoria acompañado/a de su madre, padre o Tutor. La entrega del medio de pago al/a la becario/a de nueva incorporación se	Institución Liquidadora Coordinación Nacional

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapas	Actividad	Responsable
	realiza una vez que se confirma su identidad, con base en la revisión de la documentación que le es requerida por la Coordinación Nacional o por la Institución Liquidadora y que se enlista en el Anexo 3 de estas RO. Para cumplir con lo anterior, es obligatorio que el/la becario/a de nueva incorporación acuda presencialmente a entregar dicha documentación al personal operativo de la Coordinación Nacional o de la Institución Liquidadora. En caso de que en la integración del expediente personal la Coordinación Nacional o la Institución Liquidadora, según corresponda, identifique algún faltante documental, el medio de pago del/de la becario/a de nueva incorporación se retendrá en tanto se cumpla con la correcta entrega de la totalidad de la documentación solicitada. En caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del Programa previamente, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para integrar su expediente. De manera similar, en caso de que el/la becario/a haya estado registrado/a en el padrón del programa Beca Universal de Educación Media Superior Benito Juárez o sea madre, padre o Tutor de una familia beneficiaria en el programa Beca	



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
	Universal de Educación Básica Rita Cetina, mantendrá su último medio de pago vigente y no será necesario convocarlo para entregarle uno nuevo, ni para la integración de su expediente personal. Con el objeto de que el/la becario/a cobre de manera oportuna la beca correspondiente, la Coordinación Nacional podrá entregarla de manera provisional a través de una orden de pago, previa la verificación de su identidad.	
3. Entrega de becas	Una vez que se confirma la identidad del/la becario/a y, en su caso, se valida la cuenta bancaria, la Coordinación Nacional deposita el monto de la beca en la cuenta bancaria. Durante el primer bimestre del ejercicio fiscal 2026 la Coordinación Nacional publica el Calendario de Pagos que contiene las fechas en las que los/las becarios/as del Programa podrán cobrar sus becas a través del medio de pago que se les haya entregado. La publicación del Calendario de Pagos se realiza en la página web oficial de la Coordinación Nacional (https://www.gob.mx/becasbenitojuarez) y se divulga a través de ésta, los sistemas informáticos, correo electrónico, de manera presencial o mediante cualquier	Coordinación Nacional Instituciones Liquidadoras

11



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
	otro medio que tenga a su disposición la Coordinación Nacional. El cálculo de las becas y la emisión de los listados de liquidación se basa en la actualización permanente del Padrón y en la aplicación de los resultados de procesos masivos, así como de la validación de inscripción durante el ciclo escolar vigente, lo que representa el intercambio y procesamiento de altos volúmenes de información, considerándose un margen de posibles inconsistencias de hasta un 1.0% en su ejecución. Para ello, la Coordinación Nacional establece los mecanismos de control respectivos.	
4. Actualización del padrón	La Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México, la Autoridad escolar y/o el Enlace de las escuelas podrán notificarle a la Coordinación Nacional las modificaciones en su matrícula escolar a través de los medios electrónicos u otros que ésta determine. En el caso de bajas, la Autoridad escolar podrá notificar a la Coordinación Nacional esta información en cualquier momento mediante comunicado oficial. Los lugares disponibles en el padrón resultado de las bajas acumuladas al término de cada bimestre de emisión de becas podrán ser ocupados, conforme la priorización descrita en el numeral 3.3.2.	Coordinación Nacional Autoridad escolar Educandos

Handwritten signature



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapas	Actividad	Responsable
	de las presentes RO, por educandos cuya información haya sido entregada a la Coordinación Nacional por cualquiera de las siguientes vías: (i) aquellos educandos elegibles que no fue posible incorporar al padrón del Programa en la emisión previa de becas por falta de disponibilidad presupuestal; (ii) a través de las solicitudes formales que al respecto realicen las instituciones o autoridades educativas, y/o (iii) otros procesos de depuración o identificación de posibles becarios/as que implemente la Coordinación Nacional. La condición de elegibilidad de las solicitudes de incorporación recibidas por la Coordinación Nacional en esta etapa se determina conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. y lo señalado en las etapas 4 a 6 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2. de estas RO. Lo anterior, podrá realizarse en cualquier momento del ejercicio fiscal 2026. Aquellos casos que resulten elegibles y seleccionados para incorporarse al padrón del Programa transitan por la etapa 7 del cuadro "Procedimiento para la selección de la población beneficiaria" del numeral 3.3.2. de estas RO, y las etapas 1 a 3 del presente cuadro.	

[Firma manuscrita]



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Proceso de operación		
Etapa	Actividad	Responsable
5. Seguimiento, evaluación y supervisión del Programa	La Coordinación Nacional realiza a nivel nacional el seguimiento y la evaluación de las acciones y avances del Programa. Estas actividades se realizan anualmente y de conformidad con lo establecido en el numeral 6 de las presentes RO. La supervisión se realiza de acuerdo con los mecanismos indicados en el Anexo 4 de las presentes RO. Lo anterior, con el objeto de garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las presentes RO. Para ello, la Coordinación Nacional solicita a la Autoridad escolar de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención los siguientes documentos de los/as becarios/as seleccionados para esta actividad: (i) Acta de nacimiento, CURP o credencial para votar vigente (ii) Documento que certifique la inscripción en el periodo escolar vigente, debidamente requisitado por la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México y/o Autoridad escolar competente y, en su caso, (iii) fotografía.	Coordinación Nacional Autoridad escolar Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México Becario/a

En situaciones de emergencia, la Coordinación Nacional podrá implementar lo establecido en el "Protocolo de actuación para la operación de los programas de la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez, en situaciones de emergencia". Dicho documento está disponible en:

https://normatecainterna.sep.gob.mx/work/models/normateca/Resource/461/3/images/CNBBBJ_Protocolo_actuaci%C3%B3n_situaciones_emergencia.pdf

4.2. Ejecución



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

4.2.1. Avance físico y financiero

La Coordinación Nacional formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismo(s) que deberá(n) remitir a la DGPyRF dentro de los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, la Coordinación Nacional deberá acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y, el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad del Comité Técnico concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Programación del gasto y distribución de recursos

La operación de los programas de BBBJ propicia actividades concurrentes en favor de los/as beneficiarios/as, para la administración eficiente de los recursos destinados a la operación del presente Programa, y con objeto de evitar duplicidades y reducir los gastos administrativos, los recursos humanos, económicos, tecnológicos y materiales de la Coordinación Nacional, así como la adquisición de bienes y/o la contratación de servicios que realice en el 2026 con cargo al presupuesto del Programa, podrán aprovecharse para el desarrollo de aquellas actividades que apoyen la incorporación, elegibilidad e integración del padrón, gestiones administrativas, levantamiento de información, entrega de apoyos y/o supervisión de los otros programas de BBBJ.

De igual forma, previa firma de convenios de colaboración, la Coordinación Nacional podrá realizar acciones de vinculación, coordinación, intercambio de información y aplicación conjunta de recursos materiales y humanos con otras dependencias responsables de ejecutar los Programas para el Desarrollo, siempre que estas acciones propicien el uso eficiente de los recursos y permitan alcanzar una mayor cobertura.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

La colaboración y concurrencia de recursos señalada en los párrafos anteriores, en ningún caso, implica la transferencia de recursos financieros, salvo que se trate de traspasos, exclusivamente, entre los programas de BBBJ.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA

4.2.3. Cierre del ejercicio

La Coordinación Nacional está obligada a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2026, una estimación de cierre (objetivos, metas y gastos) conforme a lo establecido por la SHCP en las respectivas Disposiciones Específicas para el Cierre Presupuestario; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico-financiero y/o físico presupuestario, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2026.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SABG o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el OIC, según corresponda, y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

La Coordinación Nacional podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de marco Lógico (MML). El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores de desempeño específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios el abatimiento de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

las Brechas de género, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, discapacidad, origen étnico, afromexicanas, afrodescendientes o cualquier otra situación que coloque en desventaja a las mujeres.

6.2. Externa

La Dirección General de Diagnóstico y Seguimiento de la Nueva Escuela Mexicana de la SEP es la unidad administrativa ajena a la operación de los Programas que, en coordinación con la Coordinación Nacional, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de programas federales, de acuerdo con la LGDS, el PEF, los Lineamientos Generales aplicables a la gestión para resultados de los recursos públicos federales, publicado en el DOF el 29 de abril de 2025, y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la Perspectiva de Género.

Asimismo, es responsabilidad de la Coordinación Nacional cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

La Coordinación Nacional, publicará los resultados de las evaluaciones de acuerdo con los plazos y términos previstos en la normativa vigente a través del portal de Internet de Evaluación de la Coordinación Nacional disponible en: <https://evaluacion.becasbenitojuarez.gob.mx/>

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la MML, conforme a los Lineamientos para la dictaminación de la consistencia programática entre los Programas para el Bienestar y los Programas Presupuestarios, emitidos por la SHCP mediante oficio número 419/UPER/2025/0516 de fecha 30 de septiembre de 2025.

6.3. Indicadores

Los indicadores del Programa a nivel de propósito, componente y actividades de la MIR 2026 (Anexo 6), cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por la Coordinación Nacional en el Módulo Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

1. Portal de la SHCP:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- ✓ En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- ✓ En la pestaña Modalidad, seleccionar "S-Sujetos a Reglas de Operación".
- ✓ En la pestaña Clave, seleccionar "283".
- ✓ Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Jóvenes Escribiendo el Futuro".

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario deslizar la pantalla a la sección "¿Cuáles son sus resultados?" y seleccionar la opción "Descarga los objetivos, indicadores y metas y el año a consultar".

2. Portal de la DGPPyEE, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- ✓ Seleccionar el año a consultar.
- ✓ En la pestaña Ramo, seleccionar "Ramo 11".
- ✓ Deslizar la pantalla y dar clic en el ícono del archivo PDF del Programa Presupuestario Jóvenes Escribiendo el Futuro.

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del Programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la LGTAIP, así como la LGPDPSO y la normatividad que de éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"**. La persona que haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada y sancionada de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Asimismo, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyan a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del programa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 65, fracción XIV, de la LGTAIP, la Coordinación Nacional tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

7.2. Contraloría Social

La Contraloría Social es el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar a cargo del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, mediante un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación de las y los Contralores Sociales, el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como los mecanismos e instrumentos que utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar responsable del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, a través de sus instancias ejecutoras (Oficinas de Representación Estatal), deberán verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de las y los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno para tales fines.

Asimismo, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia de los programas de desarrollo social. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

sus funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno proporcionará asesoría en materia de contraloría social por medio del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.

Adicionalmente, la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar responsables del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten, a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general, su participación activa e incidencia la materia. Asimismo, deberá fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

7.3. Protección de datos personales

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados. Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en el sistema de información con los padrones de beneficiarios de los programas sociales de la APF. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia, protección de datos personales y acceso a la información pública aplicables.

El ejercicio los derechos ARCO de los datos personales recabados, se podrá realizar a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

Quejas y denuncias

La persona beneficiaria y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por Internet:

Por Internet:

- En los portales de la SABG las 24 horas del día, todos los días:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

<https://sidec.buengobierno.gob.mx/#/>

<https://alertadores.buengobierno.gob.mx/>

De manera personal:

- En las instalaciones del OIC, ubicado en Avenida Universidad 1074, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México, teléfono 5536018650, extensión 66339. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- En el Centro de Contacto Ciudadano de la SABG, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 1735, planta baja, Módulo 3 Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México;
- Vía telefónica: en el interior de la República al 800 11 28 700 y en la Ciudad de México al 55 20 00 20 00 y 55 20 00 30 00, extensión 2164; El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas en días hábiles.
- Vía correspondencia: enviar escrito libre a la Dirección General de Denuncias e Investigaciones de la SABG con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1735, piso 2 Ala Norte, Colonia Guadalupe Inn, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. El horario de atención es de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Atención ciudadana

La Coordinación Nacional proporcionará información a la población en general o la población atendida sobre la operación del Programa, así como atención oportuna y eficiente a las solicitudes de información o consultas que tengan al respecto. Lo anterior, con el fin de garantizar el respeto al derecho de petición y acceso a la información y contribuir al mejoramiento de la operación del Programa.

La Coordinación Nacional podrá enviar información a la población objetivo del Programa por medio de la cuenta de correo electrónico atencionciudadana@becasbenitojuarez.gob.mx.

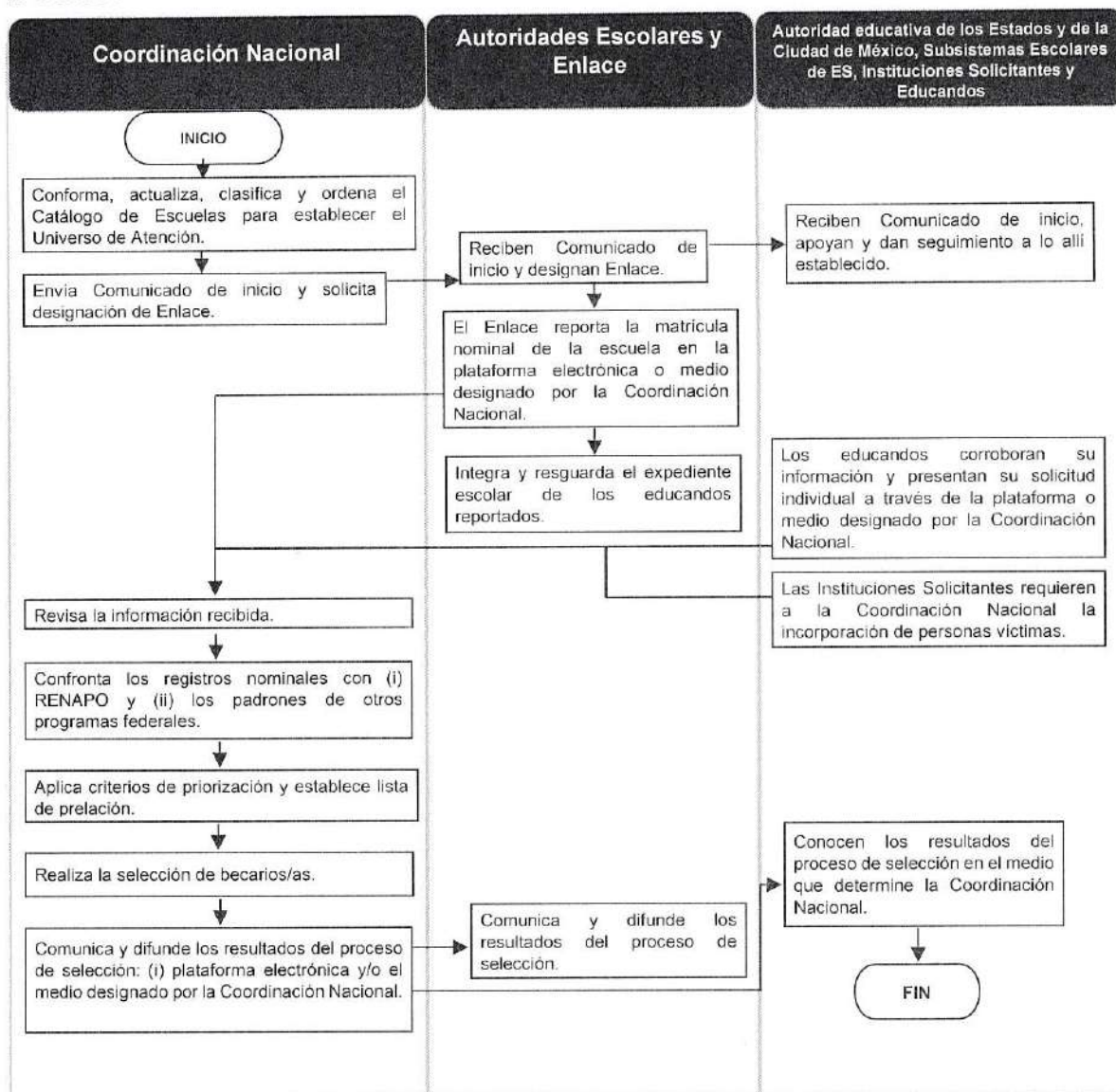


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ANEXOS

Anexo 1.- Flujograma del Procedimiento para (i) la selección de la población beneficiaria y (ii) la operación del Programa

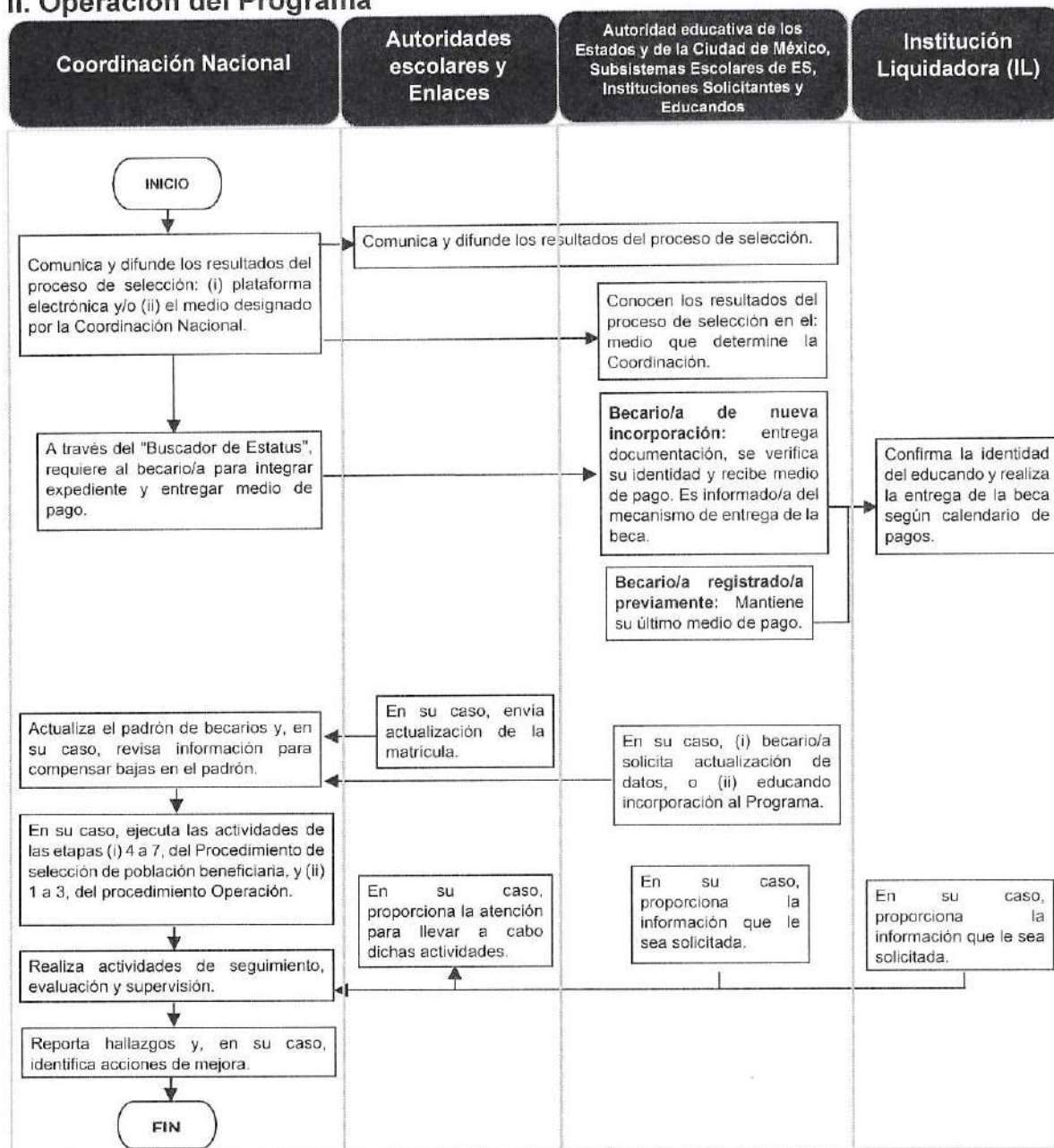
i. Selección de la Población Beneficiaria





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

ii. Operación del Programa





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 2.- Comunicado de inicio

COMUNICADO PROGRAMA JÓVENES ESCRIBIENDO EL FUTURO

**Autoridades Educativas
Subsistemas Escolares de ES
PRESENTES**

En el marco de las actividades del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro en el semestre ____ - ____ 20 __, les damos a conocer las siguientes fechas clave:

Fecha	Actividad
____ de ____ al ____ de ____	Periodo para realizar la carga de ficha escolar de la matrícula completa en la plataforma.
____ al ____ de ____	Periodo para el proceso de continuidad y nuevo ingreso en el "sistema que destine la Coordinación para ello" o en su caso el proceso realizado por operativo en campo.
____ de ____	Publicación de resultados

Es muy importante señalar, que la carga de la matrícula escolar permitirá corroborar la vigencia de las y los becarios que estudian en la institución y así garantizaremos los pagos de los meses ____ - ____ y ____ - ____, a los educandos que cumplan con los criterios solicitados por el Programa.

El cumplimiento de estas fechas también nos permitirá brindarles a ustedes y a sus educandos una atención oportuna. Les reiteramos que el registrar a un educando en la plataforma no significa que ya es o será becario/a, sino que tendrá la oportunidad de participar en el proceso de selección.

Les recordamos que la beca del programa está dirigida a educandos en escuelas públicas de Educación Superior. Para cumplir con la disponibilidad presupuestal y para garantizar la beca a quienes más lo necesitan, de forma prioritaria se atenderá a:

- A. Educandos inscritos en escuelas prioritarias.
- B. Educandos inscritos en escuelas susceptibles de atención que tengan bajos ingresos y hasta 29 años.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Les informamos que, en caso de requerir información u orientación en el uso del sistema y/o del proceso de actualización de la matrícula para este periodo, se les podrá otorgar información en los diversos espacios de atención con los que cuenta la Coordinación Nacional, o bien, a través del número telefónico _____ ext. _____, _____ y _____.

Sin más por el momento, les agradecemos su colaboración y nos mantendremos en contacto para realizar el proceso de carga y actualización de la matrícula escolar.

Saludos cordiales.

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 3.- Documentos para la verificación de (i) la Identidad, (ii) los datos escolares del/de la becario/a y, en su caso, (iii) la Identidad de su madre, padre o Tutor.

1.- Documentos requeridos para verificar la identidad del/de la becario/a

1.1 Menor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento;
- CURP;
- Documento migratorio (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de nacimiento);
- Pasaporte.

1.2 Mayor de edad

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Documentos migratorios;
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - o Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - o Nombre completo del/de la solicitante;
 - o Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - o Domicilio completo del/de la solicitante;
 - o Fotografía y firma o huella del/de la solicitante, y
 - o Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.

2.- Documentos requeridos para verificar la situación escolar del/de la becario/a

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos cuando la solicitud de incorporación al Programa de el/la menor de 18 años no sea a través del sistema, plataforma o herramienta electrónica que disponga la Coordinación Nacional y que



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

se hace referencia en el primer párrafo de la etapa 3 del cuadro del numeral 3.3.2. de las presentes RO:

- Constancia de estudios;
- Credencial escolar;
- Formato de inscripción o reinscripción;
- Informe o Boleta de calificaciones;
- Tira de materias;
- Constancia de historia académica certificada;
- Cualquier otro documento que pueda otorgar información sobre la inscripción respectiva, siempre y cuando contenga los elementos siguientes:
 - o Nombre completo del/de la alumno/a;
 - o CURP del/de la alumno/a;
 - o Nombre y clave del centro de trabajo de la escuela;
 - o Firma del/de la Director/a o de la Autoridad educativa de los Estados y de la Ciudad de México;
 - o Sello de la escuela, código QR o firma electrónica;
 - o Ciclo o periodo de inscripción del/de la alumno/a o en su defecto fecha emisión, y
 - o Fecha de expedición del documento menor a seis (6) meses.

3.- En caso de que el/la becario/a sea una persona menor de 18 años, documentos requeridos para la verificación de la identidad de su madre, padre o Tutor.

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes documentos:

- Credencial para votar con fotografía vigente;
- Pasaporte vigente;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional;
- Cédula profesional;
- Certificado de Matrícula Consular;
- Tarjeta Única de Identidad Militar;
- Documentos migratorios, (para el caso de nacidos en el extranjero, en sustitución de CURP y Acta de Nacimiento);
- Credencial con fotografía vigente de servicios médicos de una institución pública de salud o seguridad social;
- Credencial con fotografía de jubilado/a o pensionado/a vigente emitida por una institución de seguridad social;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

- Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM);
- Constancia de autoridad local, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia máxima de seis (6) meses;
 - Nombre completo del/de la solicitante;
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante;
 - Domicilio completo del/de la solicitante;
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante;
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite;
 - Acta de Nacimiento;
 - CURP (en caso de contar con ésta);
- Documento emitido por la autoridad competente que en su caso determine la tutoría legal de el/la menor de 18 años; y
- Las demás identificaciones nacionales que en su caso acepte la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Sólo en el caso del Tutor, deberá presentarse la carta bajo protesta de decir verdad (Anexo 5) en original, con nombre completo y firma.

4.- Documentos de comprobante de domicilio

Se deberá presentar ALGUNO de los siguientes recibos con una antigüedad no mayor a seis (6) meses:

- Luz;
- Gas;
- Agua;
- Predial;
- Teléfono (excepto telefonía celular) o Internet;
- Constancia de Autoridad Local o Constancia de Residencia, la cual debe presentar las siguientes características:
 - Vigencia no mayor a seis (6) meses.
 - Nombre completo del/de la solicitante.
 - Fecha de nacimiento del/de la solicitante.
 - Domicilio completo del/de la solicitante.
 - Fotografía y firma o huella del/de la solicitante.
 - Nombre completo, firma y sello de la autoridad local que emite.
- Estado de cuenta bancario.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 4.- Mecanismos de supervisión a la población atendida del Programa

La Coordinación Nacional obtiene información escolar referente a los/as becarios/as del Programa en diversas etapas y procesos, la cual sirve de insumo para realizar distintos análisis que permitan detectar posibles inconsistencias entre la información que obtiene la Coordinación Nacional de las escuelas prioritarias y escuelas susceptibles de atención y la que éstas le reportan a la SEP a través del SIGED o fuentes de información similares, distintos a la operación del Programa. También, con dicha información es posible identificar casos de cumplimiento o no de los requisitos para ser seleccionado y/o permanecer en el padrón del Programa.

De conformidad con la definición de su población objetivo, mecánica operativa y datos escolares de la población beneficiaria de este Programa, se podrán aplicar alguno(s) de los tres siguientes mecanismos de supervisión:

No.	Mecanismo	Objetivo
1	Supervisión de la matrícula reportada	Identificar escuelas con inconsistencias entre la matrícula que reportan a la Coordinación Nacional y las cifras de estadística educativa de la SEP.
2	Supervisión de casos individuales de becarios/as	Verificar la situación académica de las/os becarias/os cuya (i) edad es superior a la edad promedio para cursar el tipo educativo en el que se reportaron como inscritos, o (ii) situación escolar se requiere confirmar por parte de la Coordinación Nacional.
3	Supervisión de expedientes escolares	Verificar la inscripción de los becarios/as en el escuela y tipo educativo registrados ante la Coordinación Nacional con base en los expedientes en posesión de las escuelas prioritarias o escuelas susceptibles de atención.

En los casos en que la escuela proporcione a la Coordinación Nacional la documentación escolar que no permita garantizar que los/as becarios/as cumplan con los requisitos establecidos en el numeral 3.3.1. de las presentes RO o haga caso omiso a las notificaciones de supervisión que le sean formuladas por esta Coordinación Nacional podrá, en caso de considerarlo pertinente, darlos de baja del Programa en términos de lo dispuesto por la causal 8 del numeral 3.5. de las presentes RO.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 5.- Carta bajo protesta de decir verdad.

CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Lugar y fecha: _____

COORDINACIÓN NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUÁREZ
PRESENTE

La/el que suscribe _____ con la finalidad de dar cumplimiento con lo establecido en las Reglas de Operación 2026 del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, ante usted comparezco y expongo:

Que por medio de la presente y sabedor de las penas en que incurre una persona que declara con falsedad, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que el padre/madre o ambos de el/la menor de nombre:

con CURP _____, ha(n) dejado bajo mis cuidados a el/la citado/a menor. Por ende y en el marco del programa en comento, a partir de esta fecha solicito se me considere el Tutor de el/la menor, ya que no tengo conocimiento que exista persona alguna con mejor o mayor derecho que el suscrito para representarlo y, por ello, solicito se me autorice para recibir a nombre y representación de el/la menor citado/a los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiera ser beneficiario/a.

En ese sentido, me comprometo a que los recursos que fuesen entregados con motivo de la beca de la cual pudiese ser beneficiario/a, serán utilizados para los fines que se establecen en las Reglas de Operación del programa, asumiendo con ello los derechos y obligaciones que en ellas se enmarcan, asegurando su debido cumplimiento.

Atentamente,



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Anexo 6. Matriz de Indicadores para Resultados del Programa.

Indicador	Definición	Fórmula	Periodicidad
FIN			
91110.1 Tasa bruta de escolarización de la población en los primeros cuatro deciles de ingreso - Superior, nacional	Mide el porcentaje de la población perteneciente a hogares en contextos económicos menos favorecidos que tiene acceso a la educación superior.	(Población ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso que asisten a la escuelas de nivel licenciatura o Técnico Superior Universitario en el año n / Población de 18 a 22 años de edad ubicada en los primeros cuatro deciles de ingreso del año n) x 100	Bienal
PROPÓSITO			
P01.1 Porcentaje de becarios/as respecto a la población objetivo del Programa.	El indicador mide el porcentaje de becarios/as inscritos en alguna escuela prioritaria o escuela susceptible de atención de Educación Superior respecto de la población objetivo del Programa.	(Número de becarios/as en el ejercicio fiscal t / Número total de educandos de Educación Superior que forman parte de la población objetivo del Programa en el ejercicio fiscal t) x 100	Anual
P01.2 Porcentaje de becarios/as que avanzan de grado en Educación Superior.	El indicador mide la proporción de becarios/as que avanzan de grado escolar en el ejercicio fiscal. El cálculo del indicador considera a todos los beneficiarios del ciclo escolar t y se verifica con el padrón de beneficiarios del Programa, cuántos de ellos avanzaron de grado en el ciclo escolar t+1.	(Número de becarios/as registrados en el padrón en los dos semestres del ejercicio fiscal t y que en el segundo semestre del ejercicio fiscal t avanzaron de grado / Número de becarios/as registrados en el padrón en los dos semestres del ejercicio fiscal t) x 100	Anual
COMPONENTE			
C01.1 Porcentaje de becas emitidas de Educación Superior.	El indicador mide el porcentaje de becas emitidas respecto al total de becas calculadas para su emisión	(Número de becas emitidas a becarios/as en el semestre i / Número de becas calculadas para su emisión en el semestre i) x 100.	Semestral
C01.2 Porcentaje de becarios/as con beca emitida.	El indicador mide el porcentaje de becarios/as con beca emitida respecto al total de becarios/as calculados para emitirles beca.	(Número de becarios/as con beca emitida en el semestre i / Número de becarios/as calculados para emitirles beca en el semestre i) * 100	Semestral
C01.3 Porcentaje de escuelas prioritarias con becarios/as.	El indicador mide el porcentaje de escuelas prioritarias que cuentan con por lo menos un becario	(Número de escuelas prioritarias que cuentan con por lo menos un becario en el semestre i / Número de escuelas prioritarias	Semestral



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Indicador	Definición	Fórmula	Periodicidad
		registradas en el Catálogo de Escuelas en el semestre i) x 100.	
ACTIVIDAD			
A01.1 Porcentaje de becarios/as de continuidad con inscripción validada.	El indicador mide el porcentaje de becarios/as de continuidad (que no son de nueva incorporación al padrón) registrados en cada uno de los semestres del ejercicio fiscal con inscripción validada, respecto del total de becarios/as de continuidad	(Número de becarios/as de continuidad a quienes se les validó su inscripción en el semestre i / Número total de becarios/as de continuidad en el semestre i) x 100.	Semestral
A02.1 Porcentaje de escuelas que cuentan con un enlace.	El indicador mide el porcentaje de escuelas que cuentan con un enlace registrado ante la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez para el reporte de la matrícula en las plataformas o sistemas electrónicos designados respecto al total de escuelas, registradas en el Catálogo de Escuelas.	(Número de escuelas que cuentan con un enlace en el semestre i / Total de escuelas registradas en el Catálogo de Escuelas en el semestre i) x 100.	Semestral
A03.1 Porcentaje de becarios/as que causan baja del Programa.	El indicador mide el número de becarios/as que causan baja del Programa, con base a las causales que se señalan en las Reglas de Operación.	(Número de becarios/as que causan baja del Programa en el semestre i / Número total de becarios/as del Programa en el semestre i) x 100.	Semestral

[Firma manuscrita]